



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 01 de marzo de 2019

Oficio: DMGAS/CCDMX/IL/076/2019

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción, IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción, I, VI, y X, 100, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), la Fiscalía General de la República; la Procuraduría Federal del Consumidor; el Servicio de Administración Tributaria; y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México implementen operativos para abatir el mercado ilegal de medicamento en tianguis de la Ciudad de México.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 02 de abril de 2019, para su presentación en tribuna como de urgente y obvia resolución, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

"Por Una Ciudad Con Derechos Plenos"



DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
 PARTIDO MORENA



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción, IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción, I, VI, y X, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), la Fiscalía General de la República; la Procuraduría Federal del Consumidor; el Servicio de Administración Tributaria; y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México implementen operativos para abatir el mercado ilegal de medicamento en tianguis de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En el sexenio pasado las autoridades realizaron 226 operativos para abatir el mercado ilegal de medicamentos, teniendo como resultado el decomiso de 565 toneladas de producto. Derivado de estos trabajos se constataron cinco sitios en tres entidades donde prolifera la comercialización de medicamento prohibido y robado: El Santuario en Guadalajara, Jalisco; **Tepito, los mercados de Tláhuac y de San Felipe, en la Ciudad de México**, y El Salado, en Mexicali, Baja California. La comercialización de medicamentos de procedencia ilícita además de constituir un delito pone en riesgo

inminente la salud de las personas ya que al no contar con el manejo adecuado de los mismos origina que su efectividad disminuya considerablemente.

Las entidades donde mayor cantidad de producto apócrifo y hurtado se incautaron fue en Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Puebla, Chiapas, Veracruz y Guanajuato, entre otras. El monto por las 327 multas de medicamentos ilegales durante el periodo 2011-2018 ascendió a 132 millones 739 mil 206 pesos, además de que se aplicaron 389 sanciones.

De las 565 toneladas de producto decomisado entre 2011-2018, 67 por ciento está catalogado como de "malas prácticas", 11 por ciento "caduco", 10 por ciento "muestras médicas", 5 por ciento "fraccionado", 3 por ciento "adulterado" y 1 por ciento "falsificado". Debido a esta práctica, México ocupa el sexto lugar en la venta de esos productos, por debajo de China, Rusia, Estados Unidos, India y Brasil.

Un dato alarmante es que según la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, **seis de cada diez medicinas que se ofrecen en territorio nacional son robadas, caducas, falsificadas, recuperadas o elaboradas sin requerimientos mínimos de calidad.**

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha registrado anualmente más de 700 mil defunciones por el consumo de fármacos ilícitos, mientras que la venta ilegal de medicinas asciende a 35 mil millones de dólares, a nivel mundial. Es sabido que una vez pasada la fecha de vencimiento, la mayoría de las preparaciones farmacéuticas pierden eficacia y algunas pueden desarrollar un perfil de reacción diferente y adversa en el organismo. Esta condición bajo la cual se comercializan los medicamentos, en México, se encuentra señalada en la Ley General de Salud a través de su artículo 233 que expresamente prohíbe la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida.

l

La COFEPRIS considera medicinas ilegales a la producción sin el cumplimiento de la regulación sanitaria, muestras médicas en venta y caducidad vencida. Según datos de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica refieren que la falsificación de fármacos y su comercio ilegal dejan al crimen organizado ganancias por más de 11 mil 500 millones de pesos anuales.

La COFEPRIS es la que protege a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

De acuerdo a expertos de la Universidad Nacional Autónoma de México, el consumo de medicamentos caducos, apócrifos o que no son conservados con las medidas adecuadas pone severamente en riesgo la salud de las personas. Por lo anterior resulta urgente implementar acciones inmediatas que permitan garantizar el derecho humano a la Salud.

MARCO NORMATIVO

En la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A. numeral 12 refiere que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

Artículo 53 Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías.

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. a IV...

V. Vía pública;

VI a XV. ...

Dentro de las atribuciones exclusivas que tienen las Alcaldías de la Ciudad de México en su marco normativo constitucional en el artículo 53 en su apartado B. inciso a) fracción XXVII que su letra reza:

Artículo 53 a) De manera exclusiva:

Movilidad, vía pública y espacios públicos

XXIV. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

XXV. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

XXVI. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. a XXXIII. ...

En la **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México** tiene un capitulo el cual refiere las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías

*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, **vía pública** y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano. .*

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V a IX. ...

En este sentido las Alcaldías tiene atribuciones exclusivas ya que como lo refiere la propia Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 34 fracción IV donde es aquella que otorga los permisos para el uso de la vía pública, y está no debe afectar su naturaleza y destino en este orden de ideas también se exhorta a las y los Titulares de las demarcaciones territoriales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen operativos para abatir el mercado ilegal de medicamento en tianguis de la Ciudad de México.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Que las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México, estamos facultados para presentar, propuestas y proposiciones con punto de acuerdo, que tendrán por objeto un **exhorto**, solicitud, recomendación o cualquier otro asunto relacionado la competencia del Congreso.

SEGUNDO. Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Que es derecho de las y los Diputados iniciar leyes, decretos y presentar **proposiciones** y denuncias ante el Congreso, como se establece en la fracción I del artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

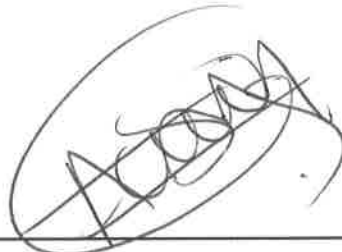
CUARTO.- Dentro de las atribuciones antes mencionadas, por parte de las Alcaldías de la Ciudad de México están en la de otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en este sentido se establece que las y los Titulares deban de coadyuvar en abatir la venta ilegal de medicamento en tianguis de la Ciudad de México.

Tomando en cuenta lo anterior se solicita la aprobación de este Congreso Legislativo para aprobar como de **Urgente y Obvia Resolución** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO:- Se exhorta a los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), la Fiscalía General de la República; la Procuraduría Federal del Consumidor; el Servicio de Administración Tributaria; y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México implementen operativos para abatir el mercado ilegal de medicamento en tianguis de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 02 días del mes de Abril del año 2019.



DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
PARTIDO MORENA